



7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 1813 del 25 de marzo de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM3605 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 1813 del 25 de marzo de 2022, el cual ordenó notificar a: **COMPETROL LIMITADA**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 1813 proferido el 25 de marzo de 2022, dentro del expediente No. LAM3605, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 12 de abril de 2022.



EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones





Radicación: 2022070007-3-000

Fecha: 2022-04-12 08:35 - Proceso: 2022070007

Trámite: 39-Licencia ambiental

Ejecutores

EDISON ARMANDO MARTINEZ

ROMERO

Contratista



Revisor / Líder

EDISON ARMANDO MARTINEZ

ROMERO

Contratista



Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO

VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 12/04/2022

Proyectó: Edison Armando Martinez Romero

Archívese en: LAM3605

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 01813
(25 de marzo de 2022)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3605”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y
PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las dificultades económicas que vive hoy día las Empresas que se han visto afectadas financieramente como consecuencia del Coronavirus COVID19, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, a partir de un trabajo coordinado entre todas sus dependencias -misionales y administrativas-, adoptó dinámicas de optimización de los servicios de seguimiento ambiental, en el sentido de prescindir de algunos profesionales en cada uno de estos y, por ende, establecer cobros integrales en un solo acto administrativo. Esta modalidad se enmarca en las facultades, constitucionales legales y jurisprudenciales con las que cuenta esta Autoridad Ambiental para efectuar eficazmente el control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o demás instrumentos de control y manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, así como también los cobros por la prestación de dichos servicios -artículo 27 de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015-. No obstante, y sin perjuicio del derecho a que los titulares puedan interponer los recursos y/o acciones legales a que haya lugar ante las autoridades competentes, la modalidad en mención no deberá ser entendida como si los cobros efectuados con antelación a esta dinámica no cumplieron a cabalidad con los principios de proporcionalidad, eficacia y economía administrativa y/o las tarifas y método previsto en el artículo 28 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996 –modificada por el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

Que mediante Resolución 339 del 26 de febrero de 2007 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la Empresa COMPETROL LIMITADA, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque Chicuaco” ubicado en el municipio de Puerto Gaitán departamento del Meta.



**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3605”**

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2022, con el fin de:

- Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Área Perforación Exploratoria Bloque Chicuaco”, en su etapa de desmantelamiento y abandono durante el período comprendido entre el 06 de mayo del 2020 al 15 de febrero del 2022, con base en la información documental que obra en el expediente LAM3605.
- Seguimiento Documental Espacial para la vigencia 2022, al proyecto denominado “Área Perforación Exploratoria Bloque Chicuaco”, en su fase de desmantelamiento y abandono, para el ICA del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en información Documental Cartográfica y Alfanumérica contenida en las bases de datos de la Autoridad.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2022, aplicando la tabla 27 a que hace referencia el artículo 23 de la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- Tabla 27 (Seguimiento Documental), se dispuso de la participación de 6 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) valorador económico, (1) líder técnico y (1) líder jurídico.
- Tabla 27 (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 3 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático y (1) jurídico.

Que las tablas 27 y 27 que forma parte integral de la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y la Resolución 2039 de 2020, es la siguiente:

TABLA 27		Seguimientos documentales					
		Seguimiento documental					
Categoría Profesional	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.816.419
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.816.419
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.816.419
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.816.419
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.444.926
CATEGORIA 3	\$ 9.632.838	0,2	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.926.568
TABLA 27		Seguimientos documentales					
		Seguimiento documental Espacial					
CATEGORIA 5	\$ 7.345.039	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.672.520
CATEGORIA 5	\$ 7.345.039	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.672.520
CATEGORIA 6	\$ 6.622.578	0,07	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 463.580
TOTALES							
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO							\$ 30.445.790



"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3605"

COSTO ADMINISTRACIÓN 25%	\$ 7.611.448
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN	\$ 38.057.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa COMPETROL LIMITADA con NIT. 844002985, deberá cancelar la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$38.057.000,00) M/L, por concepto de seguimiento integral para el año 2022, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa COMPETROL LIMITADA a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM3605”

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de marzo de 2022

ROCIO LOPEZ PALENCIA

Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

Ejecutores

JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Profesional Especializado

Revisor / Líder

RAMIRO EZEQUIEL PADILLA
RODRIGUEZ
Profesional Especializado

Aprobadores

ROCIO LOPEZ PALENCIA
Coordinadora del Grupo de Gestión
Financiera y Presupuestal

Expediente No. LAM3605

Proceso No.: 2022055140

Archívese en: LAM3605
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

